

Expediente: **27/2024/1376**

Servicio: **TURISMO**

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que por Decreto de del día 30 de Julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“

1. Según el acuerdo en la sesión ordinaria del Consejo de Alcaldes del Alt Penedès de fecha 28/09/2023 y 23/11/2023, se presentó a todos los alcaldes y alcaldesas asistentes la iniciativa de promover la 2ª edición del festival *Ressons Penedès by Cruïlla*, organizado por la empresa Barcelona Events Musicals SL para la edición de 2024, así como el procedimiento emprendido para establecer los importes de las aportaciones.
2. Vista la documentación recibida por registro de entrada número 2024010734 el pasado 9 de abril de 2024, en la que nos notifican, al Servicio de Turismo, para ser aprobado el Convenio entre el Consejo Comarcal del Alt Penedès y el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones para promover el Festival *Ressons Penedès by Cruïlla 2024*.
3. Dado que el festival se celebrará los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, con la participación provisional de 11 bodegas y 18 municipios de la comarca, de los cuales 11 bodegas y 16 municipios serán sede de espacios destinados a la realización de conciertos de música o espectáculos musicales de calle.
4. En este sentido, es una oportunidad única para la promoción económica y turística de Vilafranca y de todo el Penedès. El festival se celebrará en lugares singulares y atractivos de la villa y de la comarca, lo que contribuirá a dar a conocer esta zona y a potenciar su imagen como destino turístico.
5. La participación de Vilafranca del Penedès en este evento es clave para reforzar su capitalidad y contribuir a potenciar la imagen de la ciudad como destino turístico y cultural. Se quiere impulsar los proyectos que dinamizan la promoción económica y que nos ayuden al desarrollo local. Este festival, que tiene una vertiente turística importante, se cree que es un instrumento que aportará valor añadido, ya que se quiere que incentive y actúe de palanca para potenciar las visitas, turísticas y culturales, a Vilafranca y comarca, con el enoturismo como eje vertebrador y motor económico del proyecto.
6. Para vehicular la colaboración entre el CCAP y los ayuntamientos interesados, la Junta de Gobierno del CCAP, en sesión de 4 de abril de 2024, aprobó el convenio de colaboración donde se establecen las bases para la financiación de las actuaciones para promover el festival *Ressons Penedès*. Los cuales se transcriben literalmente los pactos acordados:

PACTOS:

Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el CCAP y los ayuntamientos de la comarca para la financiación de la organización y realización de la 2ª edición del festival *Ressons Penedès by Cruïlla* por parte de la empresa BEM. La finalidad del presente convenio es incentivar y potenciar las visitas -de carácter turístico y cultural- a nuestra comarca, con el enoturismo como motor económico destacado.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
27/2024/1376

Codi validació document:
15702177657110366410

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Segundo.- Fechas y participaciones

La 2ª edición del festival *Ressons Penedès by Cruïlla* se celebrará los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, y se establece una participación inicial de 11 bodegas y 18 municipios de la comarca, de los cuales 11 bodegas y 16 municipios serán sede de espacios destinados a la realización de conciertos de música o espectáculos musicales de calle.

Tercero.- Financiación

El CCAP, destinado al financiamiento del proyecto que motiva el nacimiento de este convenio, mediante la concesión de la preceptiva subvención nominativa, consignará en el presupuesto del ejercicio económico de 2024 la aplicación presupuestaria 432.48000 "Subvención Cruïlla Festival Enogastronómico".

Esta ayuda se hará materialmente efectiva dentro del plazo de 30 días a partir de la justificación acreditativa por parte de BEM de la realización efectiva y completa del proyecto propuesto, la cual se realizará antes del día 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención emitido por la Junta de Gobierno del CCAP.

El Ayuntamiento, destinado a coadyuvar en el financiamiento del proyecto que es su objeto, se compromete a aportar la cantidad de (a determinar por cada ayuntamiento) euros en el plazo de tres meses contados a partir de su firma.

El importe de la contraprestación se abonará mediante transferencia al CCAP en la cuenta bancaria que facilitará la Tesorería del CCAP.

Cuarto.- Obligaciones de los firmantes

El CCAP se obliga a remitir al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de presentación por parte de BEM de la memoria justificativa del objeto de la subvención, del comprobante administrativo que acredite el cumplimiento de la actividad.

El Ayuntamiento se compromete a que las actividades a realizar en el marco de este Festival, deberán respetar en el periodo electoral previsto con motivo de la convocatoria de las próximas elecciones autonómicas, las pautas y los límites fijados por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, su normativa de desarrollo y las instrucciones interpretativas de la Junta Electoral competente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

**Codi validació document:
15702177657110366410**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
27/2024/1376

El Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal del Alt Penedès en la ejecución del proyecto o de la actividad, mediante la inclusión de su logotipo en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Quinto.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Para su interpretación y desarrollo se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por el ordenamiento jurídico administrativo y, en concreto, por lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Protección de datos

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y, en este sentido, se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento. También se comprometen a no aplicar ni utilizar los mencionados datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación del servicio objeto del convenio y a establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Octavo.- Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

La finalización del plazo de vigencia.

La denuncia.

El mutuo acuerdo de las partes.

Incumplimiento de las obligaciones que de él se derivan.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177657110366410



Noveno.- Publicidad y transparencia

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) y f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013) y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780 de 31.12.2014), el Consejo Comarcal del Alt Penedès, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen, incluidas las económicas, y cualquier modificación que se realice.

El Ayuntamiento deberá remitir el convenio formalizado al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Décimo.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, en su defecto, se podrán someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este documento electrónico a un solo efecto.

7. El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès hará una aportación de 20.000€, que se destinará a coadyuvar el financiamiento de las actuaciones para promover el Festival *Ressons Penedès by Cruïlla 2024*. El pago se efectuará en el plazo de tres meses contados a partir de su firma.
8. En fecha 5 de julio de 2024, la directora del servicio de turismo ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del convenio.
9. En fecha 18 de julio de 2024, secretaría ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del convenio.
10. En fecha 23 de julio de 2024, la intervención general ha emitido informe de fiscalización desfavorable, atendiendo los puntos que se transcriben literalmente a continuación:

"Fundamentos de la objeción suspensiva que suspende la tramitación del expediente hasta el levantamiento de la objeción:

Esta intervención entiende que la forma correcta de tramitarlo es la de conceder una subvención nominativa a la empresa organizadora por importe de 20.000 euros.

Las aportaciones al Consejo para el financiamiento de la concesión de una subvención nominativa no están contempladas en la normativa. El artículo 41 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Organización Comarcal de Cataluña contempla aportaciones municipales para servicios (pero no para la actividad de fomento).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177657110366410

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
27/2024/1376

Adicionalmente, también se debe comentar lo siguiente:

- En el convenio mencionado no se detalla qué naturaleza de gastos financiará la subvención concedida por el Consejo Comarcal. En cuanto a la acreditación del destino de los fondos públicos, en el convenio consta como único comprobante una breve redacción que indica que el Consejo Comarcal deberá aportar "el comprobante administrativo que acredite el cumplimiento" de la justificación realizada por la empresa. Sería necesario regularlo convenientemente para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos.
- El convenio indica que la principal función es incentivar las visitas turísticas a la comarca, con el enoturismo como motor económico destacado.
- Los estatutos del Consorcio de Promoción Turística de l'Alt Penedès establecen en su artículo 10 lo siguiente: "La finalidad principal del Consorcio es contribuir al crecimiento económico del territorio mediante el desarrollo de la actividad de turismo y, concretamente, del enoturismo, dentro de su ámbito de actuación."

Por tanto, entendemos que el Consejo Comarcal no es competente para firmar este convenio.

Adicionalmente, se hace la siguiente observación:

No constan en el convenio algunos de los contenidos mínimos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: por ejemplo, no constan los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Finalmente, se debe tener en cuenta lo siguiente: de acuerdo con el contenido del convenio, el pago no se realizará hasta que se haya acreditado la realización efectiva y completa del proyecto propuesto.

11. En fecha 26 de julio de 2024, secretaría ha emitido informe de discrepancias indicando que el expediente objeto es conforme a la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
6. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
9. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
10. Bases de ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal del Alt Penedès.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177657110366410



DISPONGO:

Primero. Levantar la objeción formulada por la Intervención General en este expediente.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal del Alt Penedès y el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para el financiamiento de las actuaciones para promover el Festival Ressoons Penedès by Cruïlla 2024.

Tercero. Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 20.000€ como aportación municipal destinada a colaborar en el financiamiento del proyecto. El gasto se cargará a la aplicación presupuestaria 2024 6 43201 46500 Convenio Consejo Comarcal Alt Penedès: Nature Fest.

Cuarto. Notificar este acto administrativo al Consejo Comarcal del Alt Penedès y comunicarlo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos pertinentes.”

Para que así conste, a los efectos oportunos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177657110366410

